



Circular UIF No.20/2021

12 de octubre 2021

SUJETOS OBLIGADOS

Toda la República

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), dependencia adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, en atención a la **Circular UIF No.16/2021**, misma que dicta los lineamientos relacionados a las operaciones que realizan las Asociaciones u Organizaciones sin Fines de Lucro en cumplimiento al Artículo 58 del Decreto No. 241-2010, contentivo de la Ley contra el Financiamiento del Terrorismo; por este medio **COMUNICA:**

1. Que se han recibido diversas inquietudes provenientes de los Sujetos Obligados solicitando ampliaciones de plazo para el cumplimiento de las directrices emanadas de la Circular UIF No.16/2021, argumentando que se enfrentan a diferentes impactos y desafíos en sus procesos.
2. Que esta Unidad realizó un minucioso análisis respecto a los desafíos planteados, considerando pertinente dejar en suspenso el plazo establecido para el cumplimiento del numeral 2) de la Circular antes descrita, referente a que los Sujetos Obligados deberán requerir el Comprobante de Registro para Reporte ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), mismo que deberá formar parte del expediente de cada cliente, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 58 de la Ley contra el Financiamiento de Terrorismo "Deber de Informar a la UIF".
3. En razón de lo anterior, esta Unidad comunicará oportunamente el nuevo plazo para la solicitud del Comprobante de Registro para Reporte.

Por
Cesar Castellanos
Director